

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 3
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión Total

Fecha de presentación: 14 de julio de 2015

ORDENANZA

A FIN DE AUTORIZAR A LA OFICINA DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ORGANIZAR UN CUERPO DE EMPLEADOS MUNICIPALES CIVILES DEDICADOS A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DE ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES MUNICIPALES, AUTORIZANDO A ESTOS A EXPEDIR LAS MULTAS ESTATUIDAS; ENMENDAR EL CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN".

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
- 3 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer

1 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
2 funciones, de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con
3 sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de
4 naturaleza municipal.

5 **POR CUANTO:** En virtud del Artículo 2.001(v) de la referida Ley, el Municipio de San Juan
6 está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo, adoptando ordenanzas
7 que dispongan lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en
8 las áreas urbanas de los municipios, para conseguir que las facilidades de
9 estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de las
10 áreas urbanas, procurando el bienestar de toda la ciudadanía; ello sujeto a las leyes y
11 reglamentos aplicables.

12 **POR CUANTO:** El referido estatuto, en su Artículo 2.004, dispone que corresponde a cada
13 municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para
14 atender las necesidades locales y para garantizar su mayor prosperidad y desarrollo.
15 La administración municipal de San Juan, reconociendo que tiene el deber de ordenar
16 de manera eficiente el tránsito vehicular en los centros urbanos, lo cual promueve
17 una mejor calidad de vida de la ciudadanía, ha promulgado la Ordenanza Número 8,
18 Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Tránsito y
19 Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", donde se recopila de modo
20 sistemático y ordenado toda la legislación municipal sobre la organización del
21 tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan.

22 **POR CUANTO:** El Artículo 2.003(b) de la Ley de Municipios Autónomos autoriza a los
23 Municipios a "imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco
24 mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de
25 aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza." El Artículo 2.003
26 de la Ley de Municipios Autónomos autoriza a los Municipios a "establecer mediante
27 reglamento el sistema para hacer cumplir el estacionamiento en áreas gobernadas por

1 estacionómetros, así como poder designar las entidades públicas o privadas que
2 servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de
3 infracciones administrativas”.

4 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2014-2015, se enmendó el Código
5 de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan con el propósito
6 de actualizar y armonizar sus disposiciones a las de la Ley Núm. 22 de 2000, según
7 enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el
8 propósito de adoptar disposiciones que atiendan las necesidades de la ciudadanía y
9 penalizan conductas que entorpecen el uso adecuado de los espacios públicos. Con
10 la medida se procura modelar una conducta adecuada en términos del orden urbano
11 al que se aspira a fines de evitar eventos que limiten el uso de los espacios públicos
12 por los ciudadanos o que se provoquen situaciones que atenten contra la paz y
13 seguridad de toda persona, residente o visitante de San Juan. Asimismo, se
14 propone alivianar en algo a los ya atareados Policías Municipales, principal cuerpo de
15 seguridad y orden público.

16 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
17 **RICO:**

18 **Sección 1ra.:** Enmendar el Capítulo II de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003,
19 según enmendada, conocida como el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del
20 Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

21 Artículo 16.01 – Creación de un Cuerpo de Oficiales de Ordenamiento Municipal.

22 Se autoriza a la Alcaldesa y/o Alcalde a crear un cuerpo civil de Oficiales de
23 Ordenamiento del Municipio de San Juan, que consistirá de un cuerpo de
24 empleados municipales, civiles, adscrito a la Oficina de Empresas Municipales del
25 Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan.

26 Artículo 16.02 - Deberes y Responsabilidades del cuerpo de Oficiales de
27 Ordenamiento Municipal.

28 Miembros del Cuerpo de Oficiales de Ordenamiento tendrán, dentro de los límites
29 territoriales del Municipio de San Juan, los siguientes deberes y
30 responsabilidades:

- 1 a. Observar en todo momento una conducta ejemplar, tratar cortésmente al
2 público y prestar la debida ayuda y orientación a las personas que así la
3 requieran. Dicho deber de asistencia no se interpretará como una
4 autoridad para eximir al ciudadano del cumplimiento con las normas
5 exigidas por el ordenamiento.
- 6 b. Ser diligente en el cumplimiento del deber, actuando siempre en forma
7 imparcial y justa, sin ánimo de discriminar contra ningún individuo por
8 razón de raza, sexo o género, orientación sexual, religión o afiliación
9 política.
- 10 c. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y reglamentos
11 relativos a la limpieza, ornato, ruidos innecesarios, estacionamiento y los
12 Códigos de Orden Público que se establezcan en el Municipio de San
13 Juan. Violaciones a ordenanzas municipales y reglamentos relativos a las
14 normas ambientales, permisos, negocios ambulantes, tránsito serán
15 notificadas de modo inmediato a la Policía de Puerto Rico o Policía
16 Municipal de San Juan, para su cumplimiento.
- 17 d. Hacer cumplir las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos
18 contenidos en el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del
19 Municipio de San Juan". Podrán expedir boletos por faltas
20 administrativas, por infracciones de tránsito y cualesquiera otras multas
21 administrativas autorizadas por ordenanza.
- 22 e. Hacer cumplir las disposiciones legales que imponen multa o penalidades
23 por lanzar desperdicios en sitios públicos o privados.
- 24 f. Hacer cumplir las disposiciones de la Ordenanza Número 21, Serie 1994-
25 95, sobre Negocios Ambulantes. Para ello notificará a la Policía Municipal
26 de San Juan cualquier violación a la referida ordenanza, para su
27 cumplimiento.
- 28 g. Hacer cumplir las disposiciones legales de los Artículos 5.09 al Artículo
29 5.13 de las Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano, contenidas en el
30 Código de Urbanismo del Municipio de San Juan.

31 Artículo 16.03 – Reclutamiento, clasificación, retribución, premiación y normas
32 de conducta y acciones disciplinarias

33 Las normas y reglamentos sobre reclutamiento, clasificación, retribución,
34 premiación y normas de conducta y acciones disciplinarias del Sistema de
35 Personal Regular del Municipio de San Juan aplicarán al Cuerpo de Oficiales de
36 Ordenamiento del Municipio, los cuales serán nombrados como empleados
37 transitorios.

38 **Sección 2da:** Enmendar el inciso (3) del Artículo 9.04 del Capítulo IX de la
39 Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de
40 Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

- 41 3) Se autoriza a los Agentes del Orden Público, miembros del Cuerpo de
42 Oficiales de Ordenamiento del Municipio de San Juan y Agentes
43 Encargados o Concesionarios a ejecutar las labores de administración y

- 1 operación del sistema de estacionómetros, que incluye pero no se limita
2 a:
3 a) Imposición de multas en caso de violaciones a las disposiciones
4 de este Reglamento.
5 b) Recolección de fondos ingresados a las unidades de
6 estacionómetros.
7 c) Cualquier facultad inherente como titular de las vías públicas
8 municipales.

9 **Sección 3ra:** Enmendar el inciso (a) del Artículo 8.04 del Capítulo VIII de la
10 Ordenanza Núm. XXX, Serie XXX, según enmendada, conocida como "Procedimiento de
11 Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos", contenido en el "Código de Urbanismo del
12 Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

- 13 a. Los miembros de la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal de San Juan,
14 Policías Auxiliares, Inspectores de la Oficina de Permisos del Municipio del
15 Municipio de San Juan quedan facultados para expedir boletos de faltas
16 administrativas a toda persona que no cumpla con lo dispuesto en el Artículo
17 8.03. Los miembros del Cuerpo de Oficiales de Ordenamiento notificarán de
18 modo inmediato a algún miembro de la Policía de Puerto Rico, de la Policía
19 Municipal de San Juan, Policías Auxiliares o de los Inspectores de la Oficina de
20 Permisos del Municipio del Municipio de San Juan a la Policía de Puerto Rico o
21 Policía Municipal de San Juan, para la expedición del boleto de falta
22 administrativa.

23 **Sección 4ta:** Enmendar el inciso (1) del Artículo 42 del Capítulo II-B-2 de la
24 Ordenanza Núm. XXX, Serie XXX, según enmendada, conocida como "Reglamento de
25 Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes en el Municipio de San Juan", contenido
26 en el "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

27 42.1 – Facultad para Expedir Boletos:

28 Los/as agentes de la Policía de Puerto Rico, los miembros de la Policía Municipal
29 y Policía Auxiliar del Municipio de San Juan, y los Inspectores de la Oficina de
30 Permisos del Municipio del Municipio de San Juan están facultados para expedir
31 boletos por violación a las disposiciones de este Reglamento. Al expedir el boleto
32 por falta administrativa se fechará y firmará el mismo, se indicará cada falta
33 cometida y la multa a pagarse. Los miembros del Cuerpo de Oficiales de
34 Ordenamiento notificarán de modo inmediato a algún miembro de la Policía de
35 Puerto Rico, de la Policía Municipal de San Juan, Policías Auxiliares o de los
36 Inspectores de la Oficina de Permisos del Municipio del Municipio de San Juan a
37 la Policía de Puerto Rico o Policía Municipal de San Juan, para la expedición del
38 boleto de falta administrativa

1 **Sección 5ta:** Enmendar el Artículo 8.25 de la Ordenanza Núm. XXX, Serie XXX,
2 según enmendada, conocida como “Código de Orden Público del Viejo San Juan”, para que
3 lea como sigue:

4 Sección 1 – Facultad para Expedir Boletos por Multas Administrativas

5
6 Los agentes de la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, los Policías
7 Auxiliares y miembros del Cuerpo de Oficiales de Ordenamiento del Municipio de
8 San Juan están facultados para expedir boletos por faltas administrativas
9 establecidas en el presente Código.....

10 Sección 2 – Trámite del Boleto

11

12 (B) El original y copia del boleto, serán enviados inmediatamente por el agente u
13 oficial de ordenamiento que lo expidió a la Oficina del Comisionado de la Policía y
14 Seguridad Pública del Municipio de San Juan...

15 **Sección 6ta:** Enmendar el Artículo 9.27 de la Ordenanza Núm. XXX, Serie XXX,
16 según enmendada, conocida como “Código de Orden Público del Centro Urbano de Río
17 Piedras”, para que lea como sigue:

18 Sección 1 – Facultad para Expedir Boletos por Multas Administrativas

19 Los policías estatales, policías municipales, policías auxiliares y miembros del
20 Cuerpo de Oficiales de Ordenamiento del Municipio de San Juan están facultados
21 para expedir boletos por faltas administrativas establecidas en el presente
22 Código. El agente que expida el boleto...

23 Sección 2 – Trámite del Boleto

24

25 (B) El original y copia del boleto serán enviados inmediatamente por el agente u
26 oficial de ordenamiento que lo expidió a la Oficina del Comisionado de la Policía y
27 Seguridad Pública del Municipio de San Juan...

28 **Sección 7ma:** Enmendar el Artículo 11.26 de la Ordenanza Núm. XXX, Serie XXX,
29 según enmendada, conocida como “Código de Orden Público del Centro Urbano de
30 Santurce”, para que lea como sigue:

31 Sección 1 – Facultad para Expedir Boletos por Multas Administrativas

32 Los Policías Estatales, Policías Municipales, Policías Auxiliares y miembros del
33 cuerpo de Oficiales de Ordenamiento del Municipio de San Juan están facultados

1 para expedir boletos por faltas administrativas establecidas en el presente
2 Código. El agente o funcionario que expida el boleto...

3 Sección 2 – Trámite del Boleto

4

5
6 (B) El original y copia del boleto serán enviados inmediatamente por el agente u
7 oficial de ordenamiento que lo expidió a la Oficina del Comisionado de la Policía y
8 Seguridad Pública del Municipio de San Juan...

9 **Sección 8va:** Enmendar el Artículo 17.27 del Capítulo XVII de la Ordenanza Núm.
10 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Procedimiento Administrativo que
11 Regirá la Imposición, Trámite, Cobro y Revisión de Multas Administrativas del Municipio de
12 San Juan", contenido en el "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan", para que lea
13 como sigue:

14 Los pagos por multas administrativas se harán en la Oficina de Finanzas del
15 Municipio de San Juan, localizada en la Torre Municipal, o en otras dependencias
16 municipales habilitadas con recaudadores municipales, debidamente autorizados:
17 ...

18 **Sección 9na:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
19 unas de otras, por lo que si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase
20 inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo u sección de la misma, la decisión a
21 tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

22 **Sección 10ma:** Cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden, que en todo o en parte,
23 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
24 incompatibilidad.

25 **Sección 11va:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.